

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023**

En Madrid, en la sede de la FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias y también mediante videoconferencia, siendo las 11:30 horas del día 29 de junio de 2023, previa convocatoria realizada al efecto de orden del Sr. Presidente de la Asociación con fecha 14 de junio de 2023, se reúnen los señores y señoras a continuación reseñados para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios", para debatir y acordar en relación con los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

1º Propuesta de cambio de denominación y reforma de estatutos.

2º Propuesta de modificación cuotas.

Asistentes:

Presencialmente:

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Luis Marco Sepúlveda

**ALMUÑÉCAR**

D. Fernando Guntiñas Solbes  
D. Miguel Brotons Cano

**BADAJOS**

D. Jesús Martínez Reynolds

**BARCELONA**

D. Miquel Trepal Celis  
D. Esteve Grima Moral

**BILBAO**

D. José Antonio Fernández Celada

**CÁDIZ**

D. José Luis Ferrer Rossi

**GRANADA**

D. Julio Gutiérrez

**LUGO**

D. José M<sup>a</sup> Toledano Martín

**MADRID**

Dña. Amparo Rubinos Hermida  
Dña. Cristina López Fernández

**MÁLAGA**

D. Fernando Sánchez González  
D. Carlos Sanza De la Rica

**MATARÓ**

D. Federico Souvirón García

**PALMA DE MALLORCA**

D. Susana Parés Espinosa

**DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN**

D. David Lozano Ortiz

**SANTANDER**

D. Gorka Rueda Ibarreta

**TERRASSA**

Dña. María Bolado Garmilla

**VILANOVA I LA GELTRÚ**

D. Xavi Munt Erasquin  
Dña. Blanca Álvarez Viñals

D. Joan Ventura Ustrell  
Dña. Laura Escobedo Ocaña

Votos delegados:

**BADALONA**

Dña. Ana M. Gassió Subirachs (\*)

**OVIEDO**

D. José Antonio Pesquera Escobar (\*\*)

(\*) Delega en D. Joan Ventura Ustrell.

(\*\*) Delega en D. José M<sup>a</sup> Toledano Martín.

Existiendo quórum suficiente en segunda convocatoria, el Sr. Presidente da la bienvenida a los asistentes y da comienzo a la sesión, para el desarrollo del Orden del Día.

## **1º Propuesta de cambio de denominación y reforma de estatutos.**

En primer lugar, se aprueba por unanimidad la nueva denominación y el acrónimo que serán los siguiente:

ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES - AFCM

Se consideran más adecuados a la realidad de la Asociación.

Introduce el Sr. Presidente el motivo principal del cambio estatutario, la inclusión en la Asociación de posibles entidades que han mostrado interés en su entrada y que no pueden acceder por la redacción actual.

Se enumeran los diferentes cambios estatutarios, formación de la junta directiva de hasta 11 miembros con representación de los 4 niveles de cuotas propuestos, compromiso de los Ayuntamientos...

En relación a las cuotas, se abre un debate ante la opción de incluir municipios gestionados por una misma entidad gestora, por ejemplo, el grupo ASV, gestor de varios cementerios. En este sentido, a pesar de no estar recogida en la propuesta, se estima que se podría realizar el pago como municipio del nivel de población máximo, con la cuota más alta, y abonar un 10% de la cuota por cada uno de los municipios gestionados. Todo ello para incluir el máximo número de socios en AFCM y no perder esa oportunidad.

Se estima que este punto (2º punto de la Asamblea) debe trabajarse a través de una comisión que establezca unas cuotas de la cara a la próxima asamblea extraordinaria a celebrar en Valencia y, a la espera de fijar las cuotas, los socios acuerdan aprobar los nuevos estatutos por unanimidad.

Se detalla a continuación la redacción de los nuevos estatutos. En azul los cambios.

### ~~ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS~~ **ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO 1.- DE LA CONSTITUCIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

### *Art. 1.- Constitución, denominación y capacidad jurídica*

Con el nombre de ~~ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS~~ **ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES**, de forma *abreviada (AFCM)*, se constituye una asociación, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Por todo ello, en las decisiones que en el seno de la Asociación se adopten, en su organización y gestión y en sus actuaciones deberán siempre primar y preservarse los intereses de Servicio Público y Municipal, por encima de cualquier otro valor o criterio.

### *Art. 2.- Fines*

*Son fines generales de la Asociación:*

- a) *Preservar el valor de servicio público municipal en los servicios funerarios, de cementerio y complementarios de ambos que habrá de primar siempre, sobre cualquier otro, en las decisiones que la Asociación adopte.*
- b) *La representación y defensa de los intereses profesionales y empresariales comunes de sus ~~miembros~~ entidades asociadas y su asesoramiento en el ejercicio de su actividad profesional.*
- c) *La promoción, desarrollo y perfeccionamiento de las actividades realizadas por ~~los miembros~~ las entidades de la Asociación.*
- d) *Dar a conocer las actividades de las entidades de la Asociación ante cualquier organismo público y/o privado en orden a promover los fines de la Asociación y, en especial, establecer la adecuada colaboración con las Administraciones Públicas en cuanto a ordenación y regulación del sector funerario y de cementerios.*
- e) *Organizar conferencias, cursos, seminarios, congresos y demás actos de análoga naturaleza que fomenten el estudio de temas profesionales, económicos, sociales y de interés para ~~los asociados~~ las entidades asociadas.*
- f) *Editar revistas, boletines y publicaciones en general, destinados a la información de ~~los asociados~~ las entidades asociadas para su difusión.*
- g) *Establecer relaciones de colaboración con entidades oficiales, privadas, nacionales y extranjeras, cuyos fines sean similares a los de la Asociación. A este respecto, la Junta Directiva podrá solicitar el ingreso en Organizaciones, nacionales e internacionales, con arreglo a las disposiciones vigentes.*
- h) *Implantar con medios propios los servicios de interés común que más convengan a los asociados, tales como asesoría jurídica, fiscal, económica, administrativa, etc.*
- i) *Gestionar o promover propuestas e iniciativas ante las autoridades europeas, estatales, autonómicas u organismos públicos o privados relacionados con sus competencias, que redunden en la mejora del interés general o en beneficio de sus ~~asociados~~ entidades asociadas o de la Asociación como tal.*
- j) *La participación en la negociación colectiva de trabajo y cualesquiera otras que se estimen convenientes, actuando incluso en las situaciones de conflictos colectivos laborales que puedan suscitarse en el ámbito profesional y territorial de la Asociación.*
- k) *Intervenir en los conflictos que puedan surgir entre entidades asociadas y personas ajenas a la Asociación, por motivos empresariales y de competencia desleal de actuaciones que den lugar a responsabilidad administrativa, civil, penal, etc.*
- l) *Contribuir al logro de la unidad de actuación en el sector funerario y de cementerios.*

- m) *Asesorar a los socios las entidades asociadas, las Administraciones Públicas y a las comunidades religiosas, respetando siempre la legalidad vigente, sobre cómo abordar el hecho religioso en el ámbito mortuario, especialmente de cementerios, para promover en la medida de lo posible el ejercicio de la libertad en este ámbito.*
- n) *La formación del personal al servicio de las entidades asociadas mediante cursos o actividades formativas promovidos o coordinados por la asociación ya sea directamente o a través de empresas formadoras intermediarias.*
- o) *Y, en general, cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Asociación y con la defensa del interés general.*

#### *Art. 3.- Domicilio*

*La Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios tiene su domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga 11, DP 28027, pudiendo la Junta Directiva cambiar de domicilio cuando lo considere necesario o conveniente.*

#### *Art. 4.- Ámbito territorial*

*El ámbito de las actividades de la Asociación, comprende todo el territorio nacional.*

## **CAPÍTULO 2.- DE LOS SOCIOS**

#### *Art. 5.- Condición*

1. *Tendrán la consideración de ~~socios~~ asociadas, aquellas entidades u organizaciones, que gestionen el servicio público de cementerios y/o funerarios de forma directa o indirecta, según lo definido en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
2. *No podrán ostentar la condición de ~~socios~~ asociadas aquellas entidades o empresas que realicen actividades contrarias a los fines de la Asociación o no persigan el interés general.*
3. *No podrán ostentar la condición de ~~socios~~ asociadas aquellas entidades y/o empresas cuyo objeto no consista en la prestación de los servicios funerarios o de cementerios y concretamente, aquellas que se dediquen única y exclusivamente a la prestación de servicios de tanatorio y/o crematorio.*
4. *No podrá ostentar la condición de ~~socio~~ asociada de esta Asociación cualquier empresa o entidad en la que gestione, preste, intervenga o participe de forma directa o indirecta una entidad aseguradora, mediador o fiduciario. Tampoco podrán ostentarla los grupos empresariales en cuanto tales.*
5. *Solo podrá existir una ~~empresa~~ entidad asociada por cada municipio, del que ostentará la representación a todos los efectos de la asociación, siendo el Ayuntamiento el responsable de la designación.*
6. *Cada asociado designará a la persona que ejercerá su representación ante la Asociación y participará en su nombre en sus actividades.*
7. *También podrán formar parte de la Asociación, como ~~socios~~ colaboradoras, las Entidades sin ánimo de lucro gestoras de cementerios no municipales, universidades, diferentes asociaciones de ámbito nacional ya sean de tipo cultural, religioso, turístico, de defensa del patrimonio histórico artístico, profesionales o académicos*

de tales materias, y similares, que estén interesadas en los cementerios y en colaborar en su conservación, desarrollo y buena gestión.

8. La Asociación llevará un Libro Registro de ~~socios~~ **Entidades Asociadas y colaboradoras**, en el que harán constar las altas y bajas de ~~los asociados~~ **dichas entidades**.

#### *Art. 6.- Admisión y pérdida de la condición de socio*

1. La admisión de ~~socios~~ **entidades asociadas** deberá ser aprobada por la Junta Directiva, mediante votación secreta, previa solicitud y acreditación suficiente de lo establecido en el artículo anterior, y se ajustará a los siguientes requisitos:
  - a. Aceptación expresa de los fines y normas de la Asociación.
  - b. En el supuesto de que no se trate de una entidad local, constitución de la empresa o entidad con arreglo a la legalidad vigente y acreditación de la composición de su capital.
  - c. Tener acreditado ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para la instalación y ejercicio de la actividad.
  - d. Contar con **un informe previo al alta por parte de una entidad asociada y, si fuese necesario, el aval escrito de, al menos, dos miembros de la Asociación.**
  - e. **Aportar, debidamente visado o firmado por un representante válido del Ayuntamiento del municipio representado, el formulario de solicitud de adhesión.**
2. La condición de ~~socio~~ **entidad asociada** se perderá:
  - a. Por baja o separación voluntaria **debidamente comunicada.**
  - b. Por cese en la prestación de los servicios de cementerios o servicios funerarios.
  - c. Por su expulsión o exclusión acordada por la Junta Directiva, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Antes de acordar la exclusión o expulsión del socio, se concederá al mismo, audiencia previa, confiriéndole un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación de apertura del expediente, para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.  
En el supuesto de que se acordara la expulsión ~~del socio~~ **de la entidad asociada** por la Junta Directiva, el interesado podrá recurrir dicho acuerdo ante la Asamblea General, quién resolverá el recurso en la siguiente reunión que se celebre.
4. **La Junta deberá aprobar o denegar las solicitudes que les dirijan quienes aspiren a ser entidades colaboradoras. Asimismo, la Junta podrá invitar a personas o entidades que cumplan tales requisitos, en cuyo caso no será necesaria una aprobación adicional, sino solamente la conformidad de la persona o entidad invitada.**

#### *Art. 7.- Derechos y deberes de ~~los asociados~~ las entidades asociadas*

1. ~~Los socios~~ **Las entidades asociadas** tendrán los siguientes derechos:
  - a. Ser electores.
  - b. Ser elegidos miembros de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
  - c. Estar informados de las actuaciones desarrolladas por la Asociación y de la evolución del sector.
  - d. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en la gestión económica y administrativa de la Asociación.

- e. Solicitar y obtener de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, información sobre la situación de la entidad.
  - f. Formular propuestas y peticiones, así como elevar consultas, sobre asuntos de índole general relacionados con los fines de la Asociación.
  - g. Disfrutar de los beneficios que conlleva la condición de ~~asociado~~ **entidad asociada**, utilizando los servicios establecidos por la Asociación.
  - h. Cada ~~socio~~ **entidad asociada** tendrá derecho a un voto.
2. Serán obligaciones de ~~los socios~~ **las entidades asociadas**:
    - a. Ajustar sus actuaciones a los fines y Estatutos de la Asociación.
    - b. Respetar y acatar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
    - c. Colaborar en la consecución y logro de los objetivos de la Asociación, guardando lealtad a la misma y respeto a sus ~~miembros~~ **integrantes**.
    - d. Facilitar la información económica y social necesaria para la determinación de las cuotas de la Asociación y, en su caso, ejercitar los derechos de voto.
    - e. Satisfacer las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asociación para contribuir al sostenimiento de sus actividades.
  3. **Las entidades colaboradoras solamente podrán ejercer los derechos mencionados en los puntos 1.c), 1.f), 1.g) y 1.n) anteriores. La Junta Directiva establecerá los criterios generales adecuados que determinarán el alcance de la participación de los socios colaboradores en la Asociación. Asimismo, la Junta Directiva fijará la cuota que deban satisfacer. La Junta Directiva podrá acordar la exención de pago a todas o alguna entidad colaboradora, si lo cree adecuado para cumplir con las finalidades de la Asociación.**

## CAPÍTULO 3.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Sección Primera: De los Órganos de Gobierno y Representación

#### Art. 8.- Órganos de gobiernos y representación

Son Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. El/La Presidente/a

#### Art. 9.- Elecciones

El periodo de mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

### Sección Segunda: De la Asamblea General



#### *Art. 10.- La Asamblea General*

1. *Es el órgano máximo de la Asociación, y estará integrada por todos ~~los asociados~~ las entidades asociadas que lo sean en el momento de su celebración.*
2. *~~Los socios~~ Las entidades asociadas podrán ser representadas por otra entidad a efectos de asistencia y voto en la Asamblea General, previa delegación expresa y por escrito. Esta delegación será única y exclusiva para cada reunión. Cada ~~socio~~ entidad asociada no podrá ostentar la representación de más de cinco entidades asociadas, incluyéndose a sí misma.*
3. *La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando se considere conveniente a propuesta El/La Presidente/a, de la Junta Directiva o cuando lo solicite la tercera parte de ~~los socios~~ las entidades asociadas o la tercera parte de los ~~miembros~~ componentes de la Junta Directiva.*
4. *Las reuniones de la Asamblea General serán presenciales o telemáticas, dando preferencia a las primeras sobre las segundas, a criterio de la Junta convocante. En caso de reuniones presenciales, se deberá garantizar el derecho de las entidades asociadas a seguir el desarrollo e intervenciones de la misma por medios telemáticos, en cuyo caso el derecho de voto se deberá ejercer mediante delegación en favor de entidad asociada que se encuentre presente en la Asamblea.*
5. *La Asamblea General Ordinaria será convocada con al menos 15 días de antelación a su celebración, con remisión del Orden del Día, en el cual figurarán obligatoriamente y como mínimo los siguientes puntos:*
  - 1º.- *Dación de cuentas del acta o actas anteriormente aprobadas.*
  - 2º.- *Designación de interventores del acta de la Asamblea.*
  - 3º.- *Informe de la Presidencia.*
  - 4º.- *Aprobación de las cuentas anuales (Memoria, Balance, Cuentas de pérdidas y ganancias) del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año anterior.*
  - 5º.- *Aprobación del resultado del ejercicio.*
  - 6º.- *Aprobación de la gestión de la Junta Directiva.*
  - 7º.- *Aprobación del presupuesto para el siguiente ejercicio.*
  - 8º.- *Ruegos y preguntas.*
6. *No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día, salvo que estén presentes o representadas todas las entidades de la Asociación y acuerden por unanimidad incluir cualquier otro asunto en el Orden del Día.*
7. *Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:*
  - a. *Conocer y aprobar la gestión de la Junta Directiva, y en su caso, de los demás Órganos de la Asociación.*
  - b. *Conocer y aprobar las cuentas anuales.*
  - c. *Conocer y aprobar la propuesta de presupuestos.*
  - d. *Llevar a cabo, cuando proceda, la modificación de los presentes Estatutos.*
  - e. *Elegir a los miembros de la Junta Directiva.*



- f. Acordar, en caso justificado, la disolución de la Asociación.
- g. Aquellos asuntos que, por su importancia, someta a su consideración la Junta Directiva.
- h. Acordar que la Junta Directiva pueda establecer el abono de compensaciones de gastos, a quienes encomiende la realización de cometidos específicos o la asistencia a cursos y/o reuniones.
- i. Adoptar acuerdos relativos a la adquisición y disposición de toda clase de bienes y servicios, cuando su valor exceda el 30% del presupuesto vigente de la Asociación. Para adoptar estos acuerdos será necesario el voto favorable de los dos tercios de miembros asistentes a la Asamblea.

#### *Art. 11.- Adopción de acuerdos por la Asamblea General*

1. Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente sus acuerdos, será preciso que se encuentren presentes o representados en primera convocatoria, al menos la mitad más una de ~~los asociados~~ **las entidades asociadas** con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de estas. Para que sean válidas estas reuniones, se precisará la asistencia del/La Presidente/a y el/La Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.  
Los acuerdos válidamente adoptados, obligan a todos ~~los socios~~ **las entidades asociadas**, hayan asistido o no a la reunión.
2. Podrán ejercer su derecho a voto aquellas entidades que estén al corriente de pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, conforme a los datos de que disponga el/La Secretario/a de la Asociación, antes del inicio de la Asamblea.
3. Los acuerdos, salvo aquellos para los que los presentes Estatutos establezcan una mayoría cualificada, se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.  
En caso de empate dirimirá el voto de calidad del/La Presidente/a.
4. El/La Presidente/a dirigirá las deliberaciones y debates, otorgando y quitando la palabra, pudiendo dar por terminadas las deliberaciones cuando considere que está suficientemente debatido un asunto, y resolviendo cuantos incidentes dilaten en exceso la adopción de acuerdos, así como llamar al orden cuando sea necesario, para el normal desarrollo de la reunión.
5. De las reuniones de la Asamblea General, se levantará Acta, la cual será aprobada por la propia Asamblea al finalizar la reunión o por dos Interventores designados por la misma.  
Los Interventores deberán aprobar las actas dentro del mes siguiente a su celebración.

### *Sección Tercera: De la Junta Directiva*

#### *Art. 12.- La Junta Directiva*

1. Es el órgano de dirección, gestión y representación de la Asociación.
2. Estará formada por **un mínimo de siete y un máximo de once integrantes**, y siempre en número impar, debiendo constar El/La Presidente/a, dos vicepresidentes/as, y el resto de vocales hasta el número que se determine, elegidos de entre las entidades asociadas. Se deberá intentar a su vez, que dichos miembros representen en la medida de lo posible al mayor número de Comunidades Autónomas, así como a las

*diferentes categorías de socios en función del número de habitantes establecidas en el art. 23.2 de los presentes Estatutos.*

3. *Serán competencias de la Junta Directiva:*
  - a. *Dirección y representación de la Asociación, pudiendo, a tal efecto, otorgar poderes.*
  - b. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, ejecutando los acuerdos que adopte la asamblea general.*
  - c. *Interpretar los Estatutos.*
  - d. *Someter a la Asamblea General los asuntos importantes.*
  - e. *Inspecciones y velar por el normal desenvolvimiento de los servicios de la Asociación, estableciendo los que considere oportuno para un mejor funcionamiento de la misma.*
  - f. *Creación de grupos de trabajo de entidades y empresas pertenecientes a una Autonomía.*
  - g. *Creación de áreas de trabajo.*
  - h. *Adoptar acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones, civiles, penales, administrativas, sociales o de cualquier otra índole, ante cualquier Organismo o Jurisdicción.*
  - i. *Adoptar acuerdos relativos a la adquisición y disposición de toda clase de bienes y servicios, siempre que su costo no supere el 30% del vigente presupuesto de la Asociación.*
  - j. *Adoptar en casos de urgencia y necesidad, acuerdos y decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en la primera reunión que celebre.*
  - k. *Elaborar la propuesta, con arreglo a los presentes Estatutos, de presupuesto anual de la asociación y administrar los fondos sociales.*
  - l. *Formular las cuentas anuales a la Asamblea General.*
  - m. *Nombrar y destituir una persona que ocupe la Secretaría Técnica de la Asociación, si lo considera necesario.*
  - n. *Cualesquiera otras que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General.*
4. *La Junta Directiva se reunirá de forma presencial, al menos, una vez cada trimestre o cuando El/La Presidente/a la convoque, por iniciativa propia o previa solicitud de un tercio de sus miembros. La convocatoria se realizará de la misma forma que lo dispuesto para la Asamblea General. La no asistencia injustificada de los miembros a las sesiones de la misma, concretamente más de tres sesiones al año, será motivo de cese en el cargo.*
5. *Cada socio miembro de la Junta Directiva deberá designar la persona/s física/s que en su nombre ejerza/n el cargo correspondiente.*
6. *La Junta Directiva podrá reunirse mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. Los acuerdos pueden tomarse telemáticamente.*

#### *Art. 13.- Elección de miembros de la Junta Directiva*

1. *La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante candidatura/s cerrada/s, las cuales deberán comprender el número de miembros que la formen con arreglo a los presentes Estatutos, procurándose que dichos miembros representen en lo posible el mayor número de Comunidades Autónomas y las diferentes categorías de socio, según su número de habitantes establecidas en el art. 23.2 de los presentes Estatutos.*
7. *En cada candidatura se indicará quién concurre como Presidente/a y quién como Vicepresidentes/as.*
2. *Las candidaturas se presentarán por escrito al Secretario/a de la Asociación, hasta 5 días antes de la celebración de la Asamblea General, en la que se elija la Junta Directiva.*

3. *No se admitirán candidaturas que no comprendan el número de miembros elegibles de la Junta Directiva establecidos en los presentes Estatutos.*
4. *La Asamblea General elegirá, entre las candidaturas propuestas, la que haya obtenido el mayor número de votos válidos de los presentes en la misma.*
5. *No podrán formar parte de la candidatura, ni serán elegibles, quienes no se hallen al corriente de pago de las cuotas.*
6. *La Asamblea General, antes de proceder a la votación, acordará lo procedente con respecto a la admisión o no de las candidaturas, previo informe del/la Secretario/a.*
7. *La pertenencia simultánea a la Junta Directiva de entidades participadas por capital privado del mismo grupo empresarial estará limitada a un tercio de sus miembros, de forma que el grupo no pueda ejercer su control o influencia decisiva sobre los acuerdos de la Junta.*
8. *Si antes de finalizar el periodo para el que fueron nombrados se produjera vacante en la Junta Directiva, deberá ser cubierta provisionalmente mediante acuerdo adoptado por ésta, respetando lo establecido en el artículo 12, punto 2, de los presentes Estatutos, si bien estos nombramientos deberán ser sometidos, para su ratificación, a la primera Asamblea General que se convoque.*

#### *Art. 14.- Adopción de acuerdos*

1. *La adopción de acuerdos requerirá, para su validez, que los adopten la mitad más una de las personas presentes o representadas en la Junta Directiva, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del/La Presidente/a.*
2. *Los componentes de la Junta Directiva podrán ser representados en cada reunión que se celebre, por otro miembro de la misma, debiéndose presente para ello, el correspondiente escrito de delegación expresa, al Secretario de la Asociación.*
3. *Los siguientes asuntos requerirán, para su validez, que los adopten la mayoría absoluta de miembros de la Junta Directiva:*
  - a. *Aprobación del Presupuesto.*
  - b. *Solicitud de préstamos y empréstitos que superen el 30% del presupuesto en vigor.*
  - c. *Acuerdos de urgencia.*
  - d. *Elección de Vicepresidente/a, Secretario y Tesorero de la Asociación.*
4. *Si perjuicio de que los asociados no podrán percibir retribuciones ni indemnización alguna por el desempeño de los cargos que ostenten, la Asamblea General podrá acordar que la Junta Directiva establezca el abono de compensaciones de gastos, a quienes encomiende la realización de cometidos específicos o la asistencia a cursos y/o reuniones; a tal efecto, anualmente, se establecerá en el presupuesto una previsión de gastos por el capítulo referenciado.*
5. *De cada sesión que celebra la Junta, se levantará por El/La Secretario/a un acta, la cual se incorporará, necesariamente, al Libro de Actas de la Asociación.*
6. *La aprobación del acta, se podrá realizar en la misma o en la siguiente sesión de la Junta, debiéndola suscribir El/La Presidente/a y El/La Secretario/a.*

#### *Sección Cuarta: Del/La Presidente/a y de los Vicepresidentes/as*

*Art. 15.- El/La Presidente/a*

1. *El/La Presidente/a de la Asociación será elegido por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes estatutos, de entre los asociados en los que ejerza mayoría de control efectivo un Ayuntamiento en su Junta General.*
2. *Son funciones del/La Presidente/a:*
  - a. *Presidir la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y la Junta Directiva.*
  - b. *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva, cuidar del orden de las reuniones y dirigir los debates, concediendo o retirando el uso de la palabra, pudiendo obligar a abandonar la sesión, determinar las cuestiones que hayan de someterse a votación, usar la palabra cuando lo estime oportuno y decidir con su voto de calidad los empates.*
  - c. *Representar a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos, así como otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.*
  - d. *Ordenar los gastos y autorizar los pagos, a tal fin habrán de estar reconocidas en las cuentas corrientes de la Asociación, las firmas del/La Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y apoderados que designe la Junta Directiva, precisándose dos firmas para la expedición de libramientos o retirada de fondos.*
  - e. *Convocar las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.*
  - f. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normas estatutarias y acuerdos de los distintos órganos de Gobierno de la Asociación.*
  - g. *Firmar la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que El/La Secretario/a expida.*
  - h. *Cualesquiera otras que le sean encomendadas o delegadas por la Junta Directiva.*

*Art. 16.- Los/as vicepresidentes/as*

1. *Los/Las vicepresidente/as, 1º y 2º, y en dicho orden, sustituirán al Presidente/a, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.*
2. *Serán elegidos/as junto con el resto de la Junta Directiva.*
3. *Desarrollarán las funciones que la Junta Directiva les encomiende o delegue.*

*Sección Quinta: Del/La Tesorero/a*

*Art. 17.- El/La Tesorero/a*

1. *El/La Tesorero/a será elegido por la Junta Directiva, entre sus miembros.*
2. *Serán sus funciones:*
  - a. *La Dirección económica de la Asociación.*
  - b. *Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.*
  - c. *Firmar los documentos de pago.*
  - d. *Proponer el Presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de los ingresos que se prevean recaudar y de los gastos que se pretendan realizar en dicho ejercicio.*
  - e. *Organizar la contabilidad de la Asociación.*
  - f. *Dar cuenta trimestralmente de la evolución de ingresos y gastos producidos en el ejercicio económico en curso.*

- g. *Elaborar y proponer a la Junta Directiva las cuentas anuales del ejercicio económico vencido a 31 de diciembre (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias).*
- h. *Llevar el inventario de bienes de la Asociación.*
- i. *Cualesquiera otras que la Junta Directiva le encomiende o delegue.*

### *Sección Sexta: Del/La Secretario/a*

#### *Art. 18.- El/La Secretario/a*

1. *Elegido por la Junta Directiva, entre sus miembros.*
2. *Serán funciones de/La Secretario/a:*
  - a. *Redactar las actas de las Asambleas Generales de asociados Entidades Asociadas y de las sesiones de la Junta Directiva, de las que dará fe y firmará con El/La Presidente/a.*
  - b. *Llevar y custodiar los libros, documentos, correspondencia y sellos de la Asociación, excepto los que sean de contabilidad o relacionados con las cuentas.*
  - c. *Llevar al día el registro de socios Entidades Asociadas y Colaboradoras, anotando las altas y bajas que se produzcan.*
  - d. *Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la asociación, con el visto bueno del/La Presidente/a.*
  - e. *Cualquier otra función no especificada aquí y que le sea encomendada o delegada, bien por la Asamblea General o por la Junta Directiva.*

### *Sección Séptima: La Secretaría Técnica*

#### *Art. 19.- La Secretaría Técnica*

1. *La Junta Directiva podrá, si así lo considera necesario, contratar los servicios de una persona que ocupe la Secretaría Técnica y que deberá seleccionar de entre profesionales suficientemente cualificados/as.*
2. *Serán funciones de la persona que ocupe la Secretaría Técnica:*
  - a. *Desempeñar la Jefatura de todos los servicios técnicos y administrativos de la Asociación.*
  - b. *Asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.*
  - c. *Cuantas facultades la Junta Directiva le confiera mediante poder especial.*

#### *Art. 20.- El personal al servicio de la Asociación*

1. *El personal al servicio de la Asociación actuará con subordinación jerárquica al Presidente/a y, en su caso, a quien ocupe la Secretaría Técnica de la misma.*
2. *Dicho personal será designado por la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente/a, y previo informe, en su caso, de quien ocupe la Secretaría Técnica de la Asociación, de entre los/las candidatos/as que cuenten con cualificación suficiente para el desempeño de la función.*

## *CAPÍTULO 4. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO*

### *Sección Primera: Del Patrimonio de la Asociación*

#### *Art. 21.- Patrimonio de la Asociación*

1. *El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:*
  - a. *Los bienes, derechos y obligaciones que, en la fecha de aprobación de estos Estatutos, tuviese la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y Cementerios.*
  - b. *Los bienes, derechos y obligaciones que la Asociación adquiera, en el futuro, por cualquier título.*
2. *Los bienes inmuebles y los derechos reales que graven los mismos se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Asociación.*
3. *Los valores mobiliarios se depositarán, a nombre de la Asociación, en una entidad financiera.*

### *Sección Segunda: De los recursos económicos de la Asociación*

#### *Art. 22.- Recursos económicos de la Asociación*

*Son recursos económicos de la Asociación:*

- a. *Las cuotas de las entidades asociadas aprobadas por la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias.*
- b. *Los intereses y demás productos financieros derivados de los fondos sociales.*
- c. *Las subvenciones y similares que se otorguen a la Asociación por Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*
- d. *Las donaciones, herencias o legadas que pueda recibir la Asociación.*
- e. *Los productos derivados de la venta de sus bienes y/o derechos.*
- f. *La remuneración por actividades de la Asociación de prestación de servicios, a sus entidades asociadas o terceros, de estudios, asesoramientos, consultoría, gestión, o cualesquiera otros que se decidan por la Junta Directiva.*
- g. *Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en las Leyes españolas y en los presentes Estatutos.*

#### *Art. 23.- Cuotas de los asociados*

1. *Todos los asociados vienen obligados al pago de las cuotas establecidas por la Junta Directiva de la Asociación para el sostenimiento de la misma y de sus actividades. Siendo éste un deber prioritario de todo socio, su incumplimiento producirá la pérdida del derecho de voto en las Asambleas y, en su caso, la baja en la Asociación cuando se den las condiciones recogidas en estos Estatutos.*
2. *Las cuotas que se establezcan serán únicas, y su cuantía estará en función del presupuesto y programa económico que cada año elaborará la Junta Directiva y someterá a la aprobación de la Asamblea General, devengándose con la periodicidad (anual, semestral o trimestral) que se acuerde, así como su forma de pago. Además, las cuotas se establecerán según el número de habitantes de la población que representa cada ~~socio~~ entidad asociada, de manera proporcionada y siguiendo las siguientes categorías:*
  - a. *Muy grande: más de 150.000 habitantes*



- b. *Grande: entre 50.001 y 150.000 habitantes*
- c. *Mediana: entre 20.001 y 50.000 habitantes.*
- d. *Pequeña: hasta 20.000 habitantes*
3. *Salvo que concurren circunstancias extraordinarias, las cuotas se acordarán por la Junta Directiva simultáneamente a la aprobación del Presupuesto de la Asociación.*
4. *El establecimiento de derramas o cuotas extraordinarias deberá ser acordado por la Asamblea General.*
5. *Se establecerá una cuota anual por ~~socio~~ entidad asociada y colaboradora, que en todo caso, debe ser suficiente para cubrir los gastos presupuestados cada año.*

#### *Art. 24.- Consecuencias del impago de cuotas*

1. *El impago por ~~el socio~~ la entidad asociada o colaboradora de sus cuotas anuales producirá su baja en la Asociación si no es atendido el descubierto en el plazo de tres meses desde que se efectúe la notificación del pago y la reclamación de su importe. En dicha notificación se incluirá como cantidad a abonar los gastos financieros que tal impago haya podido producir a la Asociación.*
2. *En el período que transcurra desde que se haya observado el impago de las cuotas, hasta el pago de las mismas por el socio deudor o hasta la imposición de la sanción, la entidad asociada quedará suspendido de sus derechos de voto en las Asambleas que se puedan celebrar.*
3. *El reingreso de ~~un socio~~ una entidad asociada o colaboradora que haya causado baja por impago de las cuotas llevará aparejado, como requisito imprescindible y previo, el abono de todas las cuotas pendientes y de los gastos financieros ocasionados por el impago de las mismas.*

#### *Sección Tercera: Del Presupuesto*

##### *Art. 25.- Elaboración del presupuesto anual*

1. *La Asociación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, confeccionará anualmente un presupuesto en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente, así como su cuantificación económica.*
2. *El/La Tesorero/a de la Asociación elaborará el Presupuesto de la misma correspondiente al ejercicio siguiente, a fin que la Junta lo asuma y lo presente para su aprobación en la última Asamblea ordinaria del año. El presupuesto recogerá con claridad las previsiones de los ingresos que se prevean recaudar y de los gastos que se pretendan realizar en dicho ejercicio.*

##### *Art. 26.- Aprobación del presupuesto*

*Elaborado el presupuesto, se someterá el mismo a la aprobación de la Asamblea, quien deberá adoptar el correspondiente acuerdo antes del día 15 de diciembre de cada año.*

#### *Sección Cuarta: De las Cuentas Anuales*



*Art. 27.- Ejercicio económico*

*El ejercicio dará comienzo el día uno de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año natural.*

*Art. 28.- Cuentas anuales*

*Las Cuentas Anuales comprenden la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada Ejercicio social. Tales documentos, que forman una sola unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Código de Comercio. Si así procediera, la Asociación elaborará también un Informe de Gestión.*

*Si la Asociación cumpliera los requisitos legalmente establecidos y vinera obligada a llevar a cabo la verificación de sus Cuentas Anuales y de su Informe de Gestión, se estará a lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Art. 29.- Formulación y aprobación de las cuentas anuales*

- 1. La Junta Directiva de la Asociación vendrá obligada a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del Ejercicio social, las Cuentas Anuales y, en su caso, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre del año anterior.*
- 2. Dichas Cuentas Anuales, junto con el Informe de Gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación del Resultado, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, quien deberá aprobar las mismas en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el cierre del Ejercicio cuyas cuentas se aprueban.*

## **CAPÍTULO 5. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

*Art. 30.- Reforma de los Estatutos*

- 1. La reforma de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo previo de la Junta Directiva, adoptado por dos tercios de sus miembros.*
- 2. La reforma propuesta deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, que a tal efecto se convoque.*

## **CAPÍTULO 6. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

*Art. 31.- Disolución*

- 1. La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:*
  - a. Por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, que a tal efecto se convoque.*
  - b. Por incumplimiento, desaparición o alteración de los fines para los que se constituyó la Asociación.*
  - c. Por imposibilidad económica para el sostenimiento o mantenimiento de los servicios y fines de la Asociación.*

2. *En caso de disolución de la Asociación y una vez cumplidas todas las obligaciones, los bienes y remanentes que hubiera, serán distribuidos entre ~~los socios~~ las entidades asociadas o colaboradoras, de acuerdo a las aportaciones realizadas por cada uno.*

*DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en Asamblea General de fecha ~~16 de junio de 2016 y 25 de mayo de 2017~~ 29 de junio de 2023.*

## **2º Propuesta de modificación cuotas.**

Tal y como se ha comentado previamente, este punto queda en suspenso y se someterá a votación en la próxima Asamblea Extraordinaria a celebrar en Valencia (Funermostra) en el mes de octubre.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, agradeciendo su asistencia a los presentes, da por finalizada la reunión, siendo las 12:25 horas, de la que yo, el Secretario, levanto la presente acta, de cuyos acuerdos doy fe.

**PRESIDENTE,**

**SECRETARIO,**

Fdo.: Miquel Trepal Celis

Fdo.: Gorka Rueda Ibarreta